

ACTA NÚMERO 36
SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 7 de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros seis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	1/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	2/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las veintiséis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.074 al 2.099 del corriente año, ambos inclusive; y de las trescientas trece dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 12.806 al 13.118 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	3/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

AUTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 31 de agosto de 2026, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando los siguientes autos judiciales:

1.- Auto de 21 de julio, notificado el 22 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 2, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **357/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

2.- Auto de 20 de julio, notificado el 22 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 2, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **358/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

3.- Auto de 21 de julio, notificado el 22 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 2, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **359/26**, en el procedimiento de remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El Auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

4.- Auto de 21 de julio, notificado el 22 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 2, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **365/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	4/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

5.- Auto de 21 de julio, notificado el 22 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **451/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela.

Asimismo, acuerda requerir al curador cesado para que, en el plazo de tres meses, presente cuenta general de su gestión, requiriendo al nuevo curador para que formalice, en el plazo de sesenta días, el oportuno inventario de bienes de la persona tutelada.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

6.- Auto de 22 de julio, notificado el 23 de julio, dictado por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **452/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *.****, acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

Asimismo, acuerda requerir al curador cesado para que, en el plazo de tres meses, presente cuenta general de su gestión, requiriendo al nuevo curador para que formalice, en el plazo de sesenta días, el oportuno inventario de bienes de la persona tutelada.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

7.- Auto de 22 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **588/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

8.-Auto de 22 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	5/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

núm. **592/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

9.- Auto de 22 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **593/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

10.- Auto de 21 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **595/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

11.- Auto de 22 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **597/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

12.- Auto de 22 de julio, notificado el 27 de julio, dictado por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. **599/26**, relativo a remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	6/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *, acordando la excusa en el desempeño del cargo del curador del Instituto Almeriense de Tutela.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	7/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 6 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo número 7, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato de arrendamiento de local para el Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de esta Diputación, a la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, con NIF B04102539.

Dicho contrato se formalizó el 18 de marzo de 2024 y establecía una duración de cinco (5) años, con una carencia de seis meses, con el siguiente desglose de gastos por anualidades:

Año	Base Imponible	IVA	Total (IVA incluido)
2024	13.600 €	2.856 €	16.456 €
2025	48.000 €	10.080 €	58.080 €
2026	48.000 €	10.080 €	58.080 €
2027	48.000 €	10.080 €	58.080 €
2028	48.000 €	10.080 €	58.080 €
2029	10.400 €	2.184 €	12.584 €
Total	216.000 €	45.360 €	261.360 €

En virtud de lo establecido en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que regían la contratación de referencia, la forma de pago del alquiler se establecía a mes vencido, previa presentación de factura.

Como consecuencia de un cambio de titularidad en los contratos de suministro de agua y energía eléctrica de local arrendado, el 26 de noviembre de 2024 se formaliza un nuevo contrato de arrendamiento, cuya cláusula quinta establecía una renta mensual de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840 €), de cuyo importe, cuatro mil euros corresponden a la base (4.000 €) y ochocientos cuarenta euros (840 €) al 21% de IVA. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YEblb2QWjErBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D>

Con fecha 22 de mayo de 2026 (registro de entrada nº 43.414), la empresa contratista Fomento Meridional, S.L. presentó un escrito mediante el cual solicita un incremento del 3,4 % en la renta de alquiler. Esta petición se fundamenta en la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2024 y marzo de 2026, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	8/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, mediante acuerdo número 6, adoptado en sesión ordinaria de 22 de junio de 2026, aprobó la revisión del precio del contrato de arrendamiento del citado local, estableciendo un importe mensual actualizado de cuatro mil ciento treinta y seis euros (4.136 €), 21% de IVA incluido, a partir del 1 de abril de 2026. En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y compromiso de un gasto plurianual por un importe total de 1.632 €, IVA incluido, correspondiente al incremento del IPC.

En base al citado acuerdo se han realizado los siguientes pagos:

Mensualidad	Fecha	Importe	Nº Operación
Abril	28/05/2026	4.840 €	220260017299
Mayo	16/06/2026	4.840 €	220260019333
Junio	05/08/2026	4.840 €	220260024355

Tras la aprobación del citado acuerdo, se constata que la renta fijada de 4.136 € correspondía únicamente a la base imponible actualizada (4.000 € base inicial + 3,4% de incremento IPC). Al sumar a esta base imponible el 21% correspondiente al IVA (868,56 €), el importe correcto de la renta mensual asciende a un total de cinco mil cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (5.004,56 €), IVA incluido.

En consecuencia, procede modificar el citado acuerdo de revisión de precios, para fijar el importe correcto de la renta mensual y aprobar el compromiso de gasto por la diferencia económica resultante.

En aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 11 de agosto de 2026 se practica trámite de audiencia al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación con la modificación de las cantidades inicialmente pactadas. El día 18 de agosto de 2026, con registro de entrada nº68184, la empresa contratista Fomento Meridional, S.L. presenta su conformidad expresa con la modificación del acuerdo de referencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Modificar el acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2026, en el sentido de aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento suscrito con la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, con NIF B04102539, quedando el importe mensual actualizado, a partir del día 1 de abril de 2026, en la cantidad de cinco mil cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (5.004,56 €), 21% IVA

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	9/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, correspondiente a la diferencia económica resultante, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 430 20200 *Arrendamiento de local promoción Sabores* del vigente presupuesto, por un importe de trescientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (342,72 €), de los cuales, doscientos ochenta y tres euros con veinticuatro céntimos (283,24 €) corresponden a la base y cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (59,48 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio	Importe
2026 (9 meses)	257,04 €
2027 (3 meses)	85,68 €
Total	342,72 €

3º) El contratista deberá presentar las facturas electrónicas adicionales, de los meses de abril, mayo y junio de 2026, por un importe de ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (164,56 €) cada una de ellas, correspondiente a la diferencia resultante.

Las facturas restantes, se presentarán por el importe mensual actualizado, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2023/D29902/006-650/00005 y del órgano proponente D29902.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, en la sede electrónica www.dipalme.org y en el portal de transparencia de esta Diputación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	10/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL AÑO 2026, NUMERO 5.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 9 de enero de 2026.

Transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación/devolución de las garantías definitivas constituidas en relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Referencia de Expediente	2020/D22200/006-202/00009
Descripción:	Contrato de suministro de diverso equipamiento informático para ayuntamientos de la provincia de Almería. Lote 1: Suministro de 7 servidores +Nas Lote 3: Suministro de 41 SAI's. Lote 4: Suministro de 2 unidades de conmutadores 8+2, 3 unidades de conmutador 24+2, 4 unidades de conmutador 48+2
Empresa:	Lote 1: SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L. (NIF B91447193) Lote 3: MACOFI S.L. (NIF B04036976) Lote 4: TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. (NIF A78053147)
Importe (€):	Lote 1: 1.656,65.-€ Lote 3: 171,97.-€ Lote 4: 158,97.-€
Doc. Contable:	Lote 1: 320210008666 Lote 3: No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (No consta que se haya realizado la retención de la garantía definitiva en factura) Lote 4: 320210007738

Referencia de Expediente	2022/D22200/006-202/00004
Descripción:	Contrato de suministro (por lotes) de equipamiento del Plan Informático Provincial 2022. Lote 2: Suministro sistema de

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	11/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	alimentación ininterrumpida (SAI) con un mínimo de 62 unidades.
Empresa:	DMI Computer S.A. (NIF A79522702)
Importe (€):	Lote 2: 384,30 €
Doc. Contable:	320230001448

Referencia de Expediente	2022/D22200/006-313/00002 2023/D22200/006-720/00048 Prórroga de contrato 2024/D22200/006-720/00038 Prorroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de la gestión de la infraestructura de almacenamiento y respaldo de la red provincial de comunicaciones de la Diputación de Almería.
Empresa:	SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (NIF B81644387)
Importe (€):	1.751,99.-€
Doc. Contable:	320220006668

Referencia de Expediente	2023/D22200/006-303/00003 2024/D22200/006-720/00022 Prorroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación CMSDip Pro.
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. (NIF A04227757)
Importe (€):	2.185,00.-€
Doc. Contable:	320230007660

Referencia de Expediente	2024/D22200/006-202/00013
Descripción:	Contrato de suministro, por lotes, de material informático para Ayuntamientos de la Provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2024. Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, 18 uds.
Empresa:	Lote 3: DISPROIN LEVANTE S.L. (NIF B46589420)
Importe (€):	107,64.-€
Doc. Contable:	320240015173

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	12/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Referencia de Expediente	2025/D22200/006-302/00005
Descripción:	Contrato del servicio de conservación y mejora del Patrimonio Natural Local en la provincia de Almería, Lote 1: Zona Norte (Almanzora) y lote 2: Zona Sur (Andarax)
Empresa:	CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. (NIF B04856696)
Importe (€):	Lote 1: 3.818,18.-€ Lote 2: 7.004,13.-€
Doc. Contable:	Lote 1: 320250015080 Lote 2: 320250015081

Referencia de Expediente	2025/D22200/006-302/00006
Descripción:	Contrato de servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de ayuntamientos de la provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.
Empresa:	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A. (NIF A50878842)
Importe (€):	22.615,95.-€
Doc. Contable:	320250014026

Vistos las actas de recepción/finalización de los contratos y los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de esta propuesta, que consten en la contabilidad pública provincial y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	13/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las garantías definitivas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	14/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 28 de agosto de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario. Se gestiona, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

En BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2026, se ha publicado la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la misma se fija el citado coste/hora máximo, en 17,46€, con efectos desde el 1 de enero de 2026. El coste/ hora máximo anterior ascendía a 16,63€.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de mayo de 2026. Su importe ascendió a cuatro millones dos mil ciento veinticuatro euros con ocho céntimos (4.002.124,08€). En esta mensualidad se aplica la actualización del coste/hora a 17,46€ a todos los Ayuntamientos, salvo a los de Padules y Serón, al no haberse recibido en ese momento la documentación necesaria.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	15/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La actualización de precio aplicable a las mensualidades de enero a abril de 2026 correspondiente a todos los Ayuntamientos y, la del mes de mayo, para los dos anteriormente citados, se está tramitando actualmente.

Recibido el ingreso correspondiente a la liquidación de mayo, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de mayo de 2026, cuya cuantía total asciende a doscientos veintiséis mil siete euros con noventa y cuatro céntimos (226.007,94€):

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.326,96
BEIRES	5.239,43
CANTORIA	73.338,69
HUÉCIJA	18.483,18
PADULES	19.934,90
SERÓN	107.684,78
TOTAL	226.007,94

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por un importe total de doscientos veintiséis mil siete euros con noventa y cuatro céntimos (226.007,94€), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del presupuesto general 2026 “Ayuntamientos, Ayudas a domicilio-Ley Dependencia”, para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total de doscientos veintiséis mil siete euros con noventa y cuatro céntimos (226.007,94€).

4º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	16/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "SENDERO TETICA DE BACARES Y ALMENDROS ROSAS" CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Bares por un importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la financiación de la actuación “Sendero Tética de Bares y Almendros Rosas”, estableciéndose originalmente como fecha límite el 31 de marzo de 2026 para la ejecución y recepción de la actuación y el 30 de septiembre de 2026 para su correspondiente justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=ckDm0Y8eNBhAyCgGcCYA==>

Con fecha 09 de marzo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó, una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, fijándose el 26 de agosto de 2026 como nuevo límite para la ejecución y recepción de los trabajos, y el 26 de noviembre de 2026 para su correspondiente justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=51UF5Q5ewWhM22bSiOOgFA==>

Asimismo, con fechas 13 y 20 de agosto de 2026 (registros de entrada n.º 67073 y 68708) el Ayuntamiento de Bares ha presentado escritos solicitando la modificación del plazo de ejecución de la actuación, manifestando lo siguiente:

“.../...

Primero. Que este Ayuntamiento resultó beneficiario de la citada asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado "Sendero de Pequeño Recorrido PR-A 499 Tética de Bares y Almendros Rosas", manteniendo desde el inicio el firme compromiso de ejecutar íntegramente la actuación subvencionada conforme a la normativa vigente.

Segundo. Que, con carácter previo al inicio de cualquier actuación, el Ayuntamiento promovió la obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias, presentando con fecha 14 de octubre de 2025 solicitud de autorización ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Servicio de Gestión del Medio

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	17/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Natural), acompañando el correspondiente proyecto técnico. Dicha solicitud fue presentada a través del Registro ORVE en la misma fecha.

Igualmente, el 14 de octubre de 2025 se solicitó autorización al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería de la Junta de Andalucía, al verse afectado el dominio público hidráulico por determinados tramos del recorrido, quedando igualmente registrada en dicha fecha.

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2025, se solicitó autorización a la Excm. Diputación Provincial de Almería, al discurrir parte del recorrido por la carretera provincial AL-3102.

Como consecuencia de dicha tramitación, el Ayuntamiento fue obteniendo las autorizaciones e informes favorables emitidos por las Administraciones competentes, entre ellos el informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial y el informe favorable emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico mediante escrito de 30 de enero de 2026, expediente 2025AUT003613, condicionado al cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas. (se adjuntan documentos).

Tercero. Durante el seguimiento administrativo del expediente se produjo un error administrativo interno de interpretación respecto al estado de tramitación de las autorizaciones sectoriales, al entenderse, de buena fe, que el expediente ya disponía de la totalidad de los títulos habilitantes necesarios para el inicio de la actuación, incluida la autorización correspondiente al Servicio de Gestión del Medio Natural.

Como consecuencia de dicha circunstancia, se consideró que concurrían los requisitos necesarios para iniciar la ejecución de una parte de los trabajos previstos en el proyecto.

Cuarto. Con fecha 7 de mayo de 2026, los Agentes de Medio Ambiente realizaron inspección sobre el terreno, levantándose posteriormente el correspondiente Acta de Denuncia, formalizada el 8 de mayo de 2026, en la que se hacía constar la ejecución de un tramo del sendero sin la preceptiva autorización del Servicio de Gestión del Medio Natural. Una vez conocida dicha circunstancia, el Ayuntamiento actuó de forma inmediata, paralizando cualquier actuación pendiente e iniciando las gestiones oportunas con la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente para regularizar la situación y encontrar una solución compatible con la normativa ambiental.

Tras los acontecimientos seguidamente se han mantenido numerosas reuniones con los técnicos de la Diputación de Almería, así como técnicos de la Junta de Andalucía de la mencionada área con la Alcaldesa para conseguir una solución.

Como resultado de dichas gestiones, el 23 de julio de 2026 se celebró una reunión en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que se estudió una alternativa al trazado inicialmente proyectado, identificándose una antigua vereda reflejada en cartografía histórica, considerada técnicamente apta para sustituir el tramo afectado.

Posteriormente, el 31 de julio de 2026 se realizó una visita técnica sobre el terreno junto con personal de la Delegación Territorial, comprobándose la viabilidad del nuevo recorrido y manifestándose la conformidad técnica con la tramitación de la correspondiente modificación del proyecto para adaptarlo al citado trazado.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	18/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quinto. En consecuencia, el retraso producido en la ejecución de la actuación no responde a una falta de interés o de diligencia por parte del Ayuntamiento de Bcares, sino a una incidencia administrativa sobrevenida que actualmente se encuentra en vías de solución favorable mediante la modificación del recorrido inicialmente previsto.

Debe resaltarse que el Ayuntamiento ha mantenido en todo momento una actitud de plena colaboración con la Junta de Andalucía y con la Excma. Diputación Provincial de Almería, permaneciendo inalterada la finalidad pública de la inversión subvencionada y existiendo voluntad inequívoca de ejecutar íntegramente el proyecto una vez culminen los trámites administrativos necesarios.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Primero. Dejar sin efecto el escrito presentado el día 5 de agosto de 2026 (registro entrada núm. 65402).

Segundo. La modificación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2026, así como la correspondiente al plazo de justificación de la asistencia económica.

Todo ello al entender que concurren circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, que justifican la adopción de ambas medidas y permitirán culminar la ejecución del proyecto en los términos previstos y con pleno respeto a la normativa ambiental de aplicación.”

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurren circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Bcares con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución (26 de agosto de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación —derivadas de la necesidad sobrevenida de replantear el trazado del sendero hacia una vereda de cartografía histórica para solventar la incidencia ambiental detectada y garantizar la plena compatibilidad y autorización del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Junta de Andalucía—, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia,

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	19/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Sendero Télica de Bares y Almendros Rosas” fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de diciembre de 2026, y el 30 de marzo de 2027 para su correspondiente justificación.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarlo de plano y declarar la conclusión del procedimiento respecto a dicha petición. La manifestación del Ayuntamiento de dejar sin efecto su escrito de 5 de agosto de 2026 (reg. entrada n.º 65402) constituye un desistimiento formal y expreso de dicha pretensión previa, resultando procedente su aceptación para dar paso a la resolución de la nueva solicitud formulada.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por desistido al Ayuntamiento de Bares de su escrito presentado el día 5 de agosto de 2026 (registro de entrada n.º 65402) y declararlo sin efecto, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bares, en relación a la modificación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la actuación “Sendero Télica de Bares y Almendros Rosas”.

3º) Fijar como nuevo plazo de ejecución y recepción el 31 de diciembre de 2026, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de marzo de 2027.

4º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

5º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bares para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	20/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "SENDA LOCAL SL-A EL CALDERÓN" CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Zurgena por un importe de nueve mil quinientos diez euros con setenta y dos céntimos (9.510,72 €) para la financiación de la actuación “Senda Local SL-A El Calderón”, estableciéndose originalmente como fecha límite el 31 de marzo de 2026 para la ejecución y recepción de la actuación, y el 30 de junio de 2026 para su correspondiente justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=ckDm0Y8eNBhAyCgfGCcyYA==>

Con fecha 14 de enero de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 22 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026, fijándose el 26 de agosto de 2026 como nuevo límite para la ejecución y recepción de los trabajos, y el 26 de noviembre de 2026 para su correspondiente justificación.

Acuerdo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=Y9xQVX2Ok81JqRt32xlFIw==>

Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de Zurgena ha presentado escrito (registro de entrada número 68147) solicitando la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia, adjuntando el decreto de alcaldía número 2026-0931, en el que expone lo siguiente:

“.../...

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Zurgena resultó beneficiario de la asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Senda Local SL-A El Calderón” (Bloque B-Senderos), en el seno del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas 2025, por un importe de 9.510,72 euros, fijándose, entre otras obligaciones, que dicha asistencia económica habría de estar ejecutada, como máximo, el día 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Que siendo voluntad inequívoca de este Ayuntamiento de ejecutar el proyecto y cumplir con el objetivo de dicha asistencia económica, se han producido

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	21/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circunstancias excepcionales e imprevistas que han determinado la imposibilidad material de concluir las actuaciones en el plazo inicialmente otorgado, a saber:

Concretamente, durante la fase preparatoria y de ejecución del proyecto de la Senda Local, han surgido extraordinarias dificultades en las labores de investigación y averiguación respecto de los titulares reales de las parcelas rústicas por las cuales debe discurrir el trazado del Sendero. Esta administración local se está enfrentando a deficiencias continuadas de concordancia entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, titularidades antiguas sin actualizar, parcelas en situación de herencias yacentes y propietarios ilocalizables.

Estas labores de investigación son un trámite preceptivo e ineludible para obtener las correspondientes autorizaciones de paso o expropiaciones, y han ralentizado en exceso la tramitación del expediente.

TERCERO. - Que la presente solicitud se limita exclusivamente a extender el plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose inalterados: la finalidad de la ayuda, el presupuesto e importe concedido (9.510,72 euros), las obligaciones de publicidad, así como las restantes condiciones de la resolución de concesión.

CUARTO. - Que la ampliación interesada no perjudica derechos de terceros, no incrementa el importe concedido ni altera los objetivos de la actuación; resulta proporcionada y necesaria para asegurar la correcta ejecución, verificación técnica y buena administración de los fondos públicos, conforme al control de destino y justificación previsto en la Resolución de concesión.

.../...”

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Zurgena con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución (26 de agosto de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación — derivadas de la complejidad para investigar las titularidades reales de las parcelas y gestionar las futuras autorizaciones de paso-, se considera plenamente justificada la petición formulada. En

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	22/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación “Senda Local SL-A El Calderón”, fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de diciembre de 2026, y el 30 de marzo de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Zurgena, en relación a la modificación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida por importe de nueve mil quinientos diez euros con setenta y dos céntimos (9.510,72 €), para la actuación “Senda Local SL-A El Calderón”.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 31 de diciembre de 2026, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de marzo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zurgena para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	23/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA Y GALASA PARA LA FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL COMARCAL EN HUÉRCAL-OVERA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 12 de junio de 2026.

A través de Resolución de Presidencia núm. 385/2025, de 25 de febrero, por parte de la Diputación de Almería se acordó aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “Levante Almeriense 2030”, que consta en el expediente, con un presupuesto de gasto de 15.000.000,00 euros, así como solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 12.750.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, FEDER 2021-2027.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa, tiene previsto acordar la cesión del uso del citado Edificio Multifuncional a la sociedad interlocal GALASA al objeto de que establezca en el mismo su sede social, así como la implantación de sus oficinas y servicios administrativos. Asimismo, es también intención del Ayuntamiento que dichas instalaciones sean utilizadas por la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense para el desarrollo de actividades. Ello, responde a razones de interés público, al permitir una utilización más eficiente y racional de las infraestructuras municipales. Asimismo, la implantación en dicho inmueble de la sede social y de las dependencias administrativas de GALASA contribuirá a la dinamización económica del municipio, al generar actividad indirecta, reforzar el tejido institucional y empresarial local, y posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo, con el consiguiente impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del municipio.

Por consiguiente, en atención al destino y uso previsto del inmueble, ambas entidades han convenido incrementar la dotación presupuestaria del proyecto, comprometiéndose cada una de ellas a efectuar una aportación propia de 425.000 €. Ello supone una aportación adicional conjunta de 850.000€ sobre los 1.950.000 € inicialmente presupuestados, ascendiendo el importe total del proyecto a 2.800.000 €.

A tal fin, por parte de la Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Huércal-Overa y GALASA, se ha elaborado el texto del convenio para articular las condiciones de la cooperación de las partes intervinientes para la financiación, contratación y ejecución de la obra: “Proyecto de “Edificio Multifuncional Comarcal en Huércal-Overa”, cuyo presupuesto de ejecución es de 2.800.000 € (1.950.000€ presupuestados inicialmente más la aportación de 850.000€ por parte del Ayto. de Huércal-Overa y GALASA. El texto del convenio, se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n3tPxO4Qfte9yrxtsaYPMg>

Conforme a lo previsto en dicho convenio, la Diputación de Almería se compromete y se

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	24/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



le reconoce competencia para:

- a) Asumir la contratación y adjudicación de los contratos de obra y servicios relacionados con la construcción del Edificio Multifuncional Comarcal en el municipio de Huércal-Overa, como parte Plan de Actuación Integrado denominado “Levante Almeriense 2030”, cumpliendo con los requisitos determinados en la senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, FEDER 2021-2027.
- b) Aportar los proyectos constructivos de las instalaciones objeto de este convenio, así mismo asumirá todas las direcciones de obra, de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de los referidos proyectos. Las certificaciones de obra y la liquidación final deberán ser suscritas por la Dirección de la obra.
- c) La Diputación Provincial de Almería incorporará al Ayuntamiento y GALASA en los carteles de las obras como entidades cofinanciadoras de las mismas, además de las instituciones que procedan.
- d) Habilitar en los respectivos presupuestos una partida anual, dotada de fondos suficientes para asegurar las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- e) Cumplir con las funciones y compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Huércal-Overa se compromete y se le reconoce competencia para:

- a) Asumir la titularidad del inmueble una vez finalizadas las obras.
- b) Cumplir con las aportaciones económicas indicadas en el convenio en los términos establecidos, así como con las funciones y compromisos adquiridos, prestando el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución y consecución del mismo.
- c) Aportar la información y documentación necesaria requerida por la Diputación Provincial de Almería, en relación con las actuaciones recogidas en el presente convenio. Entre ellas la aprobación del proyecto de obra.
- d) Habilitar en su respectivo presupuesto una partida anual, dotada de fondos suficientes para asegurar las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- e) Asegurar la operatividad de las infraestructuras durante al menos cinco años desde que se reciba por parte de la Diputación de Almería el pago final relativo a esta actuación según la senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, FEDER 2021-2027, cumpliendo con las obligaciones en materia de durabilidad de las operaciones que se establezcan normativamente.

Asimismo, GALASA se compromete y se le reconoce competencia para:

- a) Cumplir con las aportaciones económicas indicadas en el convenio en los términos establecidos, así como con las funciones y compromisos adquiridos, prestando el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	25/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejecución y consecución del mismo.

b) Aportar la información y documentación necesaria requerida por la Diputación Provincial de Almería, en relación con las actuaciones recogidas en el presente convenio.

c) Habilitar en su respectivo presupuesto una partida anual, dotada de fondos suficientes para asegurar las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Adicionalmente, en cuanto a la financiación y los compromisos económicos, la Diputación Provincial de Almería asumirá la contratación y adjudicación de la obra objeto del presente convenio, asumirá la contratación y adjudicación de la obra objeto del presente convenio por importe de 2.800.000 €, que se ejecutará en las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, siendo la previsión de la distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Importe gasto
2026	200.000 €
2027	1.800.000 €
2028	800.000 €
2029	0 €

Dicha contratación se hará con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a los requisitos específicos que regulen los medios financieros destinados a tal fin.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Almería será, a todos los efectos, la única Administración contratante.

Las obras y servicios cuya contratación son objeto de este convenio serán financiados por Fondos FEDER, Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Huércal- Overa y GALASA, con arreglo al siguiente desglose:

Entidad cofinanciadora	Origen de los fondos	Importe	Importe Total por Entidad	Porcentaje Total del Proyecto
Diputación de Almería	Fondos FEDER (85%)	1.657.500 €	1.950.000 €	69,64%
	Aportación propia (15%)	292.500 €		
Ayuntamiento de Huércal-Overa	Aportación propia	425.000 €	425.000 €	15,18%
GALASA	Aportación propia	425.000 €	425.000 €	15,18%
TOTAL			2.800.000 €	100%

Las aportaciones correspondientes a cada entidad deberán ser incluidas en los respectivos presupuestos.

La Diputación Provincial de Almería tiene asignadas como competencias propias el

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	26/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, en este sentido se pronuncian los artículos 31 y 36 de la LBRL, y los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de junio (LAULA). Las competencias propias y servicios obligatorios municipales se establecen en los artículos 25 y 26 de la LBRL, así como 9 y siguientes, de la LAULA. La construcción del Edificio Multifuncional Comarcal en el municipio de Huércal- Overa, como parte Plan de Actuación Integrado denominado “Levante Almeriense 2030”, es un instrumento a través del cual la Diputación Provincial de Almería pretende garantizar la prestación de dichos servicios, al objeto de implementarlos y garantizarlos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Asimismo, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, determinando el artículo 49 de la citada ley el contenido mínimo de los convenios, y el artículo 50 los trámites preceptivos para su suscripción, constanding en el expediente la oportuna memoria justificativa del convenio. Por su parte, el artículo 53 de esta ley exige la remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, de los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, en el plazo de tres (3) meses desde su suscripción. Sobre dicho particular, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OBvygWxxUzm/F0ypFfi4Zw>

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	27/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El convenio objeto de informe no tiene carácter contractual, por ello se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley.

El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben ser objeto de publicidad activa en la correspondiente sede electrónica o página web, la relación de convenio suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Asimismo, con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el convenio entre convenio entre la Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Huércal-Overa y Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), para la financiación, contratación y ejecución de obras del Edificio Multifuncional Comarcal en el municipio de Huércal-Overa, accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n3tPxO4Qfte9yrxtsaYPMg>

2º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo de veinte (20) días desde tal suscripción.

3º) Remitir la información relativa a los Convenios a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	28/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PLAN DE CEMENTERIOS MUNICIPALES EN ANTAS", NÚMERO 9PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de agosto de 2026.

El Ayuntamiento de Antas solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias en el cementerio municipal para la construcción de un nuevo módulo de nichos que garantice la prestación del servicio municipal obligatorio afectado por dichas obras.

A los efectos anteriores, desde la administración municipal interesada se remite el proyecto correspondiente a la obra denominada "Plan de cementerios municipales en Antas" (referencia: 9PG2026), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con nueve céntimos (49.643,09 €) y un plazo de ejecución de 60 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 13 de julio de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

"El cementerio municipal dispone actualmente de varios pabellones destinados al alojamiento de nichos funerarios, los cuales han ido ejecutándose progresivamente en función de las necesidades del municipio.

Debido al aumento de la demanda de unidades de enterramiento, se hace necesaria la ampliación del número de nichos disponibles mediante la construcción de un nuevo módulo adosado a uno de los pabellones existentes.

La solución adoptada mantiene la misma configuración constructiva y estética que los módulos actuales, con el objetivo de preservar la uniformidad del conjunto arquitectónico del cementerio.

Asimismo, se aprovecha la actuación para mejorar las condiciones de accesibilidad y tránsito en la zona de actuación, mediante la ampliación del acerado existente."

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	29/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de cementerio.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística y sectoriales.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Antas, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada " “Plan de cementerios municipales en Antas.” (referencia: 9PG2026), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con nueve céntimos (49.643,09 €).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada " “Plan de cementerios municipales en Antas.” (referencia: 9PG2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QySxQFguPiB4Vv9QWBN/gQ==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	30/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y tres euros con nueve céntimos (49.643,09), que se desglosa en cuarenta y un mil veintisiete euros con treinta y cinco céntimos (41.027,35) de base imponible, más ocho mil seiscientos quince euros con setenta y cuatro céntimos (8.615,74), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000, y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Veinticuatro mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y cuatro céntimos (24.821,54).

Anualidad 2027: Veinticuatro mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y cinco céntimos (24.821,55).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aI9Ec6SaB0u9hW3n9McyYA==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	31/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO URBANO DE ALBOX (ALMERÍA)", NÚMERO 15PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2026.

Por parte del Ayuntamiento de Albox, se solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras necesarias para resolver los problemas existentes en diversas calles del municipio dado el grave estado de deterioro del pavimento de las mismas.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales se redacta el proyecto correspondiente a la obra "Pavimentación de calles en el núcleo urbano de Albox (Almería)" (referencia: 15PG2026), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 20 de abril de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

"Existen varias calles y caminos en el término municipal de Albox que se encuentran en pésimo estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada.

Con el fin de mejorar estas calles, adaptarlas a la circulación de vehículos que actualmente soportan y dotarlas de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de PAVIMENTACIONES EN CALLES DEL NÚCLEO URBANO DE ALBOX (ALMERÍA), OBRA Nº 15 PG 2026.

Se va a realizar un refuerzo de firme con fresado y rasanteo previo de un total de 11.410,00 m2 repartidos en las siguientes calles y caminos del municipio de Albox:

- Polígono industrial Terdiguera: o Calle C.1, superficie total 7.660,00 m2*
- Camino Los Segovias, superficie total 1.100,00 m2*
- Camino Los Zampas, superficie total 2.650 m2*

El refuerzo de firme se ejecutará con aglomerado asfáltico en caliente AC/22/Rodadura/B_40-50/Semigruesa, con emulsión asfáltica ECR-1 empleada en el riego de adherencia."

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	32/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio tanto de acceso a núcleos de población como de pavimentación de vías públicas.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Albox, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada " Pavimentación de calles en el núcleo urbano de Albox (Almería)" (REFERENCIA: 15PG2026).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación de calles en el núcleo urbano de Albox (Almería)" (referencia: 15PG2026), (url:Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nq8lighZi1fmTz0FNgENVQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	33/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se desglosa en ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94) de base imponible, más veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fHEEMpdDgo4zTe7s0m8t9w==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	34/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONTADORES EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 40PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de agosto de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026 aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación de Red de Abastecimiento de agua y contadores en Santa Cruz de Marchena" (referencia: 40PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027

Ayuntamientos 11.250,00 euros.

Diputación 146.250,00 euros.

Total anualidad 157.500,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	35/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de Red de Abastecimiento de agua y contadores en Santa Cruz de Marchena" (referencia: 40PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cuv8c3y/a+XGinE3Cb/y2w==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cuv8c3y/a+XGinE3Cb/y2w==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00) que se desglosa en ciento treinta mil ciento sesenta y cinco euros con

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	36/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

veintinueve céntimos (130.165,29) de base imponible, más veintisiete mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (27.334,71) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9shzJQK36Bh2ArZMhjn03Q==>)

) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	37/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIONES Y MEJORAS DE ESPACIOS PÚBLICOS EN FINES", NÚMERO 49PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de agosto de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026 aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Pavimentaciones y mejoras de espacios públicos en Fines" (referencia: 49PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de quinientos diecisiete mil seiscientos euros (517.600,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027

Ayuntamientos 98.520,00 euros.

Diputación 419.080,00 euros.

Total anualidad 517.600,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	38/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentaciones y mejoras de espacios públicos en Fines" (referencia: 49PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DBeP2R47X9apjHoKmQQr8A](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DBeP2R47X9apjHoKmQQr8A)==)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de quinientos diecisiete mil seiscientos euros (517.600,00) que se desglosa en cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (427.768,60) de base imponible, más ochenta y nueve mil

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	39/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ochocientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (89.831,40) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkslOSUIZSn6WQmk50UaeQ==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	40/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ROTONDA EN ACCESO A NÚCLEO URBANO Y ASFALTADO DE CAMINOS TM SORBAS", NÚMERO 91PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de agosto de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026 aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Ejecución de rotonda en acceso a núcleo urbano y asfaltado de caminos TM Sorbas" (referencia: 91PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta euros (372.850,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027

Ayuntamientos 111.855,00 euros.

Diputación 260.995,00 euros.

Total anualidad 372.850,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 210 días

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	41/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Ejecución de rotonda en acceso a núcleo urbano y asfaltado de caminos TM Sorbas" (referencia: 91PPOS24-27BI), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opvm16huAL6QPgEN+aB4sA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opvm16huAL6QPgEN+aB4sA==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	42/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

euros (372.850,00) que se desglosa en trescientos ocho mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (308.140,50) de base imponible, más sesenta y cuatro mil setecientos nueve euros con cincuenta céntimos (64.709,50) con que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddTZ+eLfWc5JANjnAkiJ6Q==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	43/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 11RVP2024-2025, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar, número 11RVP2024-2025.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 10.723,08 euros.

Núm. documento: 320250001787

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar", número 11RVP2024-2025.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	44/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA “URBANIZACIONES EN BÉDAR”, NÚMERO 165PPOS20-23 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Urbanizaciones en Bédar”(165PPOS20-23 BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Transformaciones y Embalses Parra, S.L.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 05/03/2024, en el precio de trescientos ocho mil quinientos cincuenta euros (308.550,00 €), y un plazo de ejecución de 120 días naturales. Con fecha 22/03/2024, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 15/05/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 06/02/2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €).

Igualmente, en fecha 6 de febrero de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oUJvpWqPOpFL08hBtyQeug==> respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 30/06/2023, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“DOÑA LAURA FERNÁNDEZ MARTOS, Secretaria del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería).

CERTIFICO: Que el Iltmo Pleno Municipal, en sesión de 26 de junio de 2023, adoptó los acuerdos que literalmente dicen como sigue:

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES, URBANIZACIONES EN BÉDAR 165PPOS20-23BI.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del expediente de referencia, poniendo de manifiesto que por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 165PPOS20-23BI, incluida en el Plan Provincial para el año 2023, denominada "URBANIZACIONES EN BÉDAR", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento. Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el.

No hubo debate.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	45/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los ocho concejales asistentes de los nueve que integran la corporación:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la obra denominada "URBANIZACIONES EN BÉDAR", núm. 165PPOS20-23BI del Plan Provincial del año 2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO: Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 942 76103 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial, (según anexo).

TERCERO: Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, extendiendo la presente con la salvedad prevista en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con el visado del Sr. Alcalde, Don Ángel Collado Fernández, en Bédar, a la fecha de la firma electrónica.”

En fecha 27/07/2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno se autorizó y comprometió el gasto a que asciende dicha certificación número 8 y final por importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de doscientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (282,76 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar certificación final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	46/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de obra, con saldo a favor de Transformaciones y Embalses Parra, S.L.U. y reconocer la obligación por el importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €).

2º) Requerir al Ayuntamiento de Bédar el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de diez mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (10.178,57 €), correspondiente a la certificación 8 y final de la obra denominada “Urbanizaciones en Bédar” (referencia 165PPPOS20-23 BI).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Bédar.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de doscientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (282,76 €).

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	47/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN CARBONERAS", NÚMERO 4PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Carboneras." (referencia 4PESYM20-22), con un presupuesto de licitación de doscientos diez mil euros (210.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de julio de 2026.

En fecha 19 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Centro Social y de Mayores en Carboneras" (referencia 4PESYM20-22).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	48/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO DE VELEFIQUE", NÚMERO 54PG2024

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación construcción de nichos y columbarios en cementerio de Velefique”, (54PG2024), adjudicada a la empresa Calidad y diseño de construcciones Gobrans SL., en el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos (45.844,10).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Adecuación construcción de nichos y columbarios en cementerio de Velefique”, (54PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	49/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

RECEPCIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN URRÁCAL", NÚMERO 2PRIH2021

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

En el Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2021 se encuentra incluida la obra denominada “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal”, (2PRIH2021), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de ciento ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (108.955,64).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urracal”, (2PRIH2021), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	50/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPI", NÚMERO 10PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Caminos municipales. Pulpi", (10PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (234.250,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 7 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Caminos municipales. Pulpi", (10PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	51/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RECEPCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS LOMILLAS. T.M. DE PADULES Y ALMÓCITA", NÚMERO 3PCAM24-27BIII

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque III se encuentra incluida la obra denominada “Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita”, (3PCAM24-27BIII), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, SL., en el precio de ciento sesenta y tres mil novecientos veinticinco euros con setenta y tres céntimos (163.925,73).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 30 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita”, (3PCAM24-27BIII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	52/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.” (51PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L. (B040735536), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 04/12/2025, en el precio de setecientos cuarenta y siete mil noventa euros (747.090,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/01/2026.

El día 02/02/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, dando comienzo a la ejecución de la misma al día siguiente.

Con fecha 24/08/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo hasta el 02/12/2026, alegando:

“La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras es debido al incremento del volumen de trabajos ejecutados respecto a las previsiones iniciales del contrato, como consecuencia de las necesidades planteadas y requeridas por el Ayuntamiento de Los Gallardos durante el desarrollo de la actuación. Estas modificaciones y actuaciones adicionales han supuesto un aumento significativo de las unidades de obra ejecutadas, repercutiendo directamente en la planificación prevista y en los plazos inicialmente establecidos para la finalización de los trabajos.”

Dado traslado al director de obra, éste remitió informe técnico de 25/08/2026 en el que señalaba que *“Tras estudiar el documento presentado por la empresa contratista solicitando una ampliación de plazo de las obras y tras comprobar que realmente se han dado esas circunstancias, se informa FAVORABLE el aumento de plazo solicitado.”* (URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V-8blKEph8RL08hBtyQeug==>)

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	53/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

El art. 100 RGLCAP especifica que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.” (79PPOS20-23 BI) y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 02/12/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	54/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTOS EN ZONA SUR DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 7PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PGM2025

Certificación número: 1

Obra: Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería

A favor de: GRUPO SP LORCA SL

Diputación .00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería".

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	55/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTOS EN ZONA SUR DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA" NÚMERO 7PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PGM2025

Certificación número: 2

Obra: Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería

A favor de: GRUPO SP LORCA SL

Diputación	<u>.00</u>
	.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería".

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	56/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ENIX", NÚMERO 34PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PCAM24-27BII

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos municipales, Enix

A favor de: Mayfra Obras y Servicios, S.L.

Diputación 29.403,49

29.403,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 816,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Caminos municipales, Enix".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 29.403,49 euros a favor de la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	57/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	58/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	59/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 25.174,75

25.174,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 699,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 25.174,75 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	60/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)." NÚMERO 21PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PG2025

Certificación número: 4

Obra: Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 78.957,50

Nex Generation Eu 100.039,87
178.997,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.972,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 178.997,37 euros a favor de

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	61/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-63200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	62/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ACCESO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL, SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 34PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS24-27BII

Certificación número: 4

Obra: Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 13.220,82

13.220,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 367,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 13.220,82 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	63/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 10.221,93

Diputación 56.439,23

66.661,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.851,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 66.661,16 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	64/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 9.475,72

Diputación 35.248,43

44.724,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.242,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 44.724,15 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	65/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERIA" NÚMERO 39PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BII

Certificación número: 6 y última

Obra: Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 2.278,21

Diputación 16.630,98

18.909,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 525,29 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 6 y última de la obra "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 18.909,19 euros a favor de la empresa PABLO RODRIGUEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	66/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	67/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	68/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Urbanizaciones en Cella y Lúcar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 11.868,06

11.868,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 329,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 7 de la obra "Urbanizaciones en Cella y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 11.868,06 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	69/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	829,90
Ayuntamientos	2.299,46
Diputación	<u>2.907,37</u>
	6.036,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 167,70 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 10 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.036,73 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	70/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN TURRE", NÚMERO 53PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalación de tubería de Abastecimiento en Turre" (referencia 53PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GqrF0+qJvtSVPE3DrcFNig==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de agosto de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TmirPo++lSDUzHYnOwOu/A==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 19 de agosto de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SneLgHdELThKyjSKzySiqg==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO URBS, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha , al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	71/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00016), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalación de tubería de Abastecimiento en Turre" (referencia 53PPOS24-27BI), a la empresa TECNO URBS, S.L. (B04228623), por el precio de trescientos cincuenta y dos mil noventa y dos euros (352.092,00 €), que se desglosa en doscientos noventa mil novecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (290.985,12 €) de base imponible, más sesenta y un mil ciento seis euros con ochenta y ocho céntimos (61.106,88 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	72/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	73/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA “CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA”, 1PESYM20-22.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2026.

Con cargo al Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020, se está ejecutando la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Balanegra" número 1PESYM20-22, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 7 de octubre de 2024, en el precio de 1.172.960,27 € y un plazo de ejecución de 450 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 29 de octubre de 2024.

El día 28 de noviembre de 2024 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos por estar pendiente la readaptación de la cimentación a parcela existente, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la subsanación del hecho referido, en fecha 6 de octubre de 2025 se levanta acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos, y estableciéndose como fecha de finalización de los mismos la de 29 de diciembre de 2026.

En fecha 26 de diciembre de 2025 por Mayfra Obras y Servicios, S.L. se presentó solicitud de modificación de proyecto de la obra de referencia, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tz4abh04bCpJqRt32xIFlw==>, la cual resultó favorablemente informada por la dirección facultativa en informe de fecha 8 de abril de 2026, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAOUoAtLxnWqB1Qsr1gm9w==>, al considerar que la misma se encuentra justificada, tratándose de una modificación no sustancial, conforme al artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP). Las modificaciones propuestas y su justificación técnica las concreta de la siguiente forma:

“3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

3.1. Modificaciones funcionales, Incremento de 50 cm en acerado exterior de la fachada norte, con objeto de mejorar el acceso del edificio, así facilitar y mejorar el acceso peatonal por la fachada oeste.

3.2. Modificaciones estructurales: Adaptación para un futuro segundo núcleo de comunicaciones del edificio con el exterior, realizando dos huecos en forjado de cubierta.

3.3. Mejoras en instalaciones: Sistema de detección de CO en semisótano (central + 8 detectores + sirena) e instalación de 4 depósitos de 3 m³ para PCI. 3.4. Mejora energética, mediante aislamiento XPS de 6 cm en cubiertas.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las modificaciones responden a una mejora funcional del edificio, incrementando la

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	74/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seguridad, especialmente en planta baja o semisótano en base al uso que el Ayuntamiento propone dar a esta zona. Incremento de la seguridad (PCI), una mejora energética y la previsión de ampliaciones futuras en altura, permitiendo la instalación de 2 ascensores que permitan sectorizar el edificio con usos administrativos diferentes, así como una optimización estructural.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las modificaciones propuestas, incluida la estructural, suponen incremento del coste total de la obra, que el Ayuntamiento es conocedor de ello, si bien hasta no ser autorizado a la redacción del proyecto no podemos cuantificar con exactitud el importe de la modificación, estimado que será inferior al 10%."

Conforme a lo anteriormente expuesto, y previo el informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de abril de 2026, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto con incremento de presupuesto, de la obra de referencia.

En fecha 2 de julio de 2026, se ha recibido en la Sección de Seguimiento y Ejecución de Contratos informe de supervisión, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pibJTVMLvwUIMs+geypjzg==>, favorable al proyecto modificado suscrito en fecha 30 de junio de 2026 por la dirección facultativa, con la conformidad del contratista.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, en relación al importe de adjudicación de la obra, de ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros (104.585,00 €), IVA incluido, lo que supone un incremento del 8,92 % respecto a aquel.

Dicho incremento ha de ser asumido, íntegramente, por la administración municipal afectada, conforme a lo establecido en el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

Consta en el expediente certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Balanegra, de fecha 31 de agosto de 2026, sobre el acuerdo de aprobación del referido proyecto modificado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, (URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a5ANBqrkdU4McyZqPkZoLA==>), en cuyo segundo punto de la parte dispositiva expresamente se acuerda habilitar al Servicio de Recaudación Provincial de la Diputación de Almería para que este retenga las cantidades que correspondan al incremento económico de la modificación del proyecto.

La aportación del Ayuntamiento de Balanegra supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria al que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de Generación de Créditos, el cual obra en el expediente.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	75/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial ya que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 207 de la LCSP, y se entiende cumplido el trámite de audiencia al contratista toda vez que consta su conformidad al proyecto redactado.

El artículo 203.2 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Resulta de aplicación el artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 8 de abril de 2026, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, poniendo de manifiesto expresamente que se cumple con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, ya que, según determina *“En el transcurso de la ejecución de las obras referenciadas, y a raíz de necesidades funcionales, técnicas y de previsión de futuras ampliaciones, en las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Balanegra se ha considerado necesario introducir determinadas modificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado.”*(...) *“Consideramos que la decisión del Ayuntamiento de destinar la planta semisótano a almacén- aparcamiento privado —con el consiguiente riesgo de acumulación de CO— constituye una circunstancia funcional sobrevenida que exige la adaptación de las instalaciones. Del mismo modo, la optimización del sistema estructural fue propuesta por la contrata durante la ejecución, como mejora técnica no anticipable en fase de proyecto.”*

Conforme al punto 3º) b) de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Almería nº 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejJA>, si en la supervisión del proyecto, o en la ejecución de la obra, se observan incrementos de

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	76/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuesto no previstos, se les pondrán de manifiesto a los Ayuntamientos para que puedan optar entre desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado.

Consultado el expediente, obra en el mismo el certificado de acuerdo de aprobación del referido proyecto modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Balanegra, en cuyo segundo punto de la parte dispositiva expresamente se acuerda habilitar al Servicio de Recaudación Provincial de la Diputación de Almería para que este retenga las cantidades que correspondan al incremento económico de la modificación del proyecto.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5% del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía, en este caso, ascendería a un importe de cuatro mil trescientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (4.321,69 €).

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986 dispone que, los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Por su parte, el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Es necesario el preceptivo informe de la Intervención Provincial sobre la procedencia y posibilidad legal del gasto propuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y los artículos 213 y ss. del TRLHL.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, la modificación, con incremento de presupuesto, del proyecto correspondiente a la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Balanegra", número 1PESYM20-22, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 7 de octubre de 2024, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término de la cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros (104.585,00 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del modificado

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	77/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto de aprobación, una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000, correspondiendo la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (86.433,89 €) a la base y dieciocho mil ciento cincuenta y un euros con once céntimos (18.151,11 €) al IVA.

3º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5% del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de cuatro mil trescientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (4.321,69 €).

4º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

5º) Proceder a la publicación oportuna en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, así como a la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	78/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PERIODO 2026-2028. ZONA 3 ALMANZORA", NÚMERO 22SER2026-L3.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Servicio de coordinación y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2026-2028. Zona 3 ALMANZORA (referencia 22SER2026-L3), con un presupuesto de ciento cuarenta mil euros (140.000,00€) y un plazo de ejecución determinado hasta el 31 de diciembre de 2028; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de junio de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 15 de julio de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordándose requerir a la empresa SGS TECNOS, S.A. para que subsane la documentación presentada, y calificándose en sentido favorable al resto. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tYjr3GonOkSCvwwdkvXjUw==>).

La Mesa de contratación, en fecha 22 de julio de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), una vez subsanada la documentación requerida a la empresa anterior, calificando favorablemente la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Examinada la documentación del sobre B, la Mesa excluye a la empresa SGS TECNOS, S.A., por incumplimiento de pliego al rebasar los límites establecidos para la oferta técnica a presentar (su oferta técnica presenta 26 páginas, lo cual excede de las 25 permitidas).

Posteriormente, acuerda remitir las proposiciones del resto de licitadores a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PdueXtJYBNeGwuHbP0zxIw==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 30 de julio de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cqLYrwz3w8iIH6KquatiBw==>).

La Mesa de contratación, en fecha 5 de agosto de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	79/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+oGxWxFbZu1PTLLABLc+5Q==>).

Con posterioridad, habiéndose detectado un error en la tabla anexa al acta del día 5 de agosto de 2026, la Mesa de contratación, con fecha 11 de agosto de 2026, acuerda rectificar la misma, resultando como queda en la tabla anexa al acta expedida al efecto. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BlwAle9h+A4jUYq0GtRgMg==>).

No habiendo presentado la empresa requerida, FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA, en el plazo establecido, justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, se reúne la Mesa de contratación, en fecha 2 de septiembre de 2026, para proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, respecto del lote 3, en orden decreciente y de acuerdo con las preferencias de los licitadores, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mitwduzwJOQ0cOYpahjkng==>).

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA, por no presentar justificación en el plazo establecido; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en el lote 3, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	80/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE
“COSTA DE ALMERÍA” COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA
TEMPORADA ESTIVAL 2026. LOTE 1 Y LOTE 2.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2026, aceptó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando al Servicio Provincial de Turismo que evacuara requerimiento a Wit Creativo Agencia de Comunicación S.L., con NIF B02900033, y a NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890, al haber clasificados en primer lugar en los lotes 1 y 2, respectivamente, para que, en el plazo de diez días hábiles, presentasen la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=cgGX-7Bg2XpLo8hBtyQeug==>).

El día 28 de agosto de 2026 se reunió la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por ambas mercantiles, y encontrándola completa, propuso la adjudicación del lote 1, correspondiente al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña, a la empresa Wit Creativo Agencia de Comunicación S.L., con NIF B02900033, y la del lote 2, correspondiente a la planificación, compra de los espacios y ejecución de la campaña, a la empresa NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890 (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j53m+hRfCMJdj2/pzN40w==>)

Por tanto, como sea que los licitadores han presentado toda la documentación requerida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el lote 1, correspondiente al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2026, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	81/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a la mercantil Wit Creativo Agencia de Comunicación S.L., con NIF B02900033, por el precio de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (34.485) euros, de los cuales veintiocho mil quinientos (28.500) euros corresponden a la base, y cinco mil novecientos ochenta y cinco (5.985) euros, al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

2º) Adjudicar el lote 2, correspondiente a la planificación, compra de los espacios y ejecución de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2026, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a la mercantil NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890, por el precio de ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta (137.940) euros, de los cuales ciento catorce mil (114.000) euros corresponden a la base, y veintitrés mil novecientos cuarenta (23.940) euros, al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial, a los efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de treinta y tres mil doscientos setenta y cinco (33.275) euros, que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

5º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D1B000/006-302/00001 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

6º) Publicar la adjudicación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	82/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

AJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESCATE Y MATERIALES DE INTERVENCIÓN PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) Y SALVAMENTO, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027. LOTES 1, 2 Y 3.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de agosto de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (Documentos con URL's de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DeYXCxo9uy1CUaSxeYYiVA==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7kqVP7IqJ/g2awFwnTrXQ==>), respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por un importe total de ciento ochenta y ocho mil sesenta y ocho euros con diez céntimos (188.068,10.-€), en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, desglosado por lotes, de la siguiente forma:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Importe sin IVA	IVA 21%	TOTAL IVA incl
1	HERRAMIENTA COMBINADA (5 unidades)	57.146,70	12.000,81	69.147,51
2	MINICIZALLA (2 unidades)	23.180,52	4.867,91	28.048,43
3	LINEA DE GUÍA ELECTROLUMINISCENTE (5 unidades x50m)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
4	Material rescate en altura (gasto máx.	67.000,96	14.070,20	81.071,16
	TOTAL LOTES	155.428,18	32.639,92	188.068,1

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	83/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SMop7CiXa4WA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 3 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, se aprueba la modificación del pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con la descripción de varias características sobre varios elementos incluidos en el lote 4 de la citada contratación, así como su publicación en el perfil de contratante concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Con fecha 17 de junio de 2026, se publica la modificación citada en el perfil de contratante alojado en la Plataforma del Sector Público, con nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Mediante acuerdo urgente 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2026, se acepta la propuesta de clasificación de los lotes 1, 2 y 3, llevada a cabo por la Mesa de contratación en reunión celebrada el 31 de julio de 2026, se clasifican las ofertas y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer y único lugar, en cada uno de los lotes citados, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remitan la documentación previa a la adjudicación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

(Acuerdo con url de verificación:
https://ov.dipalme.org/csv?id=5sToTZDytAXEVr0uAw9X_A==).

En fecha 25 de agosto de 2026 se celebra reunión de la Mesa de contratación para, entre otras cuestiones, proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores clasificados en primer y único lugar, para los LOTES 1 y 2 (Rosenbauer Española S.A.) y para el LOTE 3 (Urban Technology S.L.), en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

Examinada la documentación aportada por ambas empresas, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a las mercantiles citadas.

(Acta con url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJPxgqTjnoMc9wpCAf/ssg==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	84/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios (CEIS) y Salvamento, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, lotes 1, 2 y 3, a las siguientes empresas, para cada uno de los lotes, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto:

- Lote 1 HERRAMIENTA COMBINADA (5 unidades), a la empresa ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. con NIF A28859833, por un importe total de 69.139,40 €, de los cuales 57.140,00 € corresponden a la base imponible y 11.999,40 € al 21% de IVA.

- Lote 2 MINICIZALLA (2 unidades), a la empresa ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. con NIF A28859833, por un importe total de 28.045,38 €, de los cuales 23.178,00 € corresponden a la base imponible y 4.867,38 € al 21% de IVA.

- Lote 3 LÍNEA DE GUÍA ELECTROLUMINISCENTE (5 unidades × 50 m) a la empresa URBAN TECHNOLOGY S.L. con N.I.F. B90164443 por un importe total de 9.788,90 €, de los cuales 8.090,00 € corresponden a la base imponible y 1.698,90 € al 21% de IVA.

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El plazo para la entrega de todos los suministros objeto del contrato es de un máximo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-202/00006", código FACe "9.915.548" y órganos proponentes "D91005 Planes especiales y D3700000 Servicio de Medio Ambiente".

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	85/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se establece que el pago se realizará en un único abono, previa presentación de factura electrónica a través de la plataforma FACe, una vez acreditada la efectiva y correcta entrega e instalación del material contratado y emitida la conformidad del Responsable del Contrato. Posteriormente, será emitida una segunda conformidad por la Jefa de la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, al tratarse de un contrato objeto de fondos FEDER.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5 º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	86/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS LOTES 1 AL 7 EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE -SUMINISTRO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS EMERGENCIA TERREMOTOS- RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, DENTRO DEL PLAN ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DE LEVANTE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO AL 85% CON FONDEOS FEDER, PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 8,-9 Y 10.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo número 09 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Inic3RKMHOQ7+PBTp0d7Q==> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinario del suministro de diverso material y equipos inventariables para el consorcio de extinción de incendios y salvamento del levante almeriense -suministro, materiales y herramientas emergencia terremotos- rescate en estructuras colapsadas, dentro del Plan Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado al 85% con fondos FEDER, Programa Plurirregional de España 2021-2027 integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C9BMeIVhZSgKj2SF7Z6SVQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/67doXnuhmrm9Q4Yk9/VoQ==> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete euros con cuarenta y cinco centimos de euro (458.117,45.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	87/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PEGASUS-REPAIRS&SUPRLIES, S.L.L. NIF B90188590
PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. NIF A26026393
MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCION SL NIF B04032173
ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES NIF ***2893**
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. NIF B04018495
GLOBAL PROJECTS AND SUPPLIES NIF B86344454
CRISVIMAR NAUTICOL, SL NIF B72281280
RAFTING RÍOS PIRENAICOS, S.L NIF B99305260

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de Agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HKaxTYmSr94bvGatqSDZXA==> , para proceder a la apertura del sobre “A”, y valoración de la documentación administrativa incluida en la misma.

El día 21 de Agosto de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+o6SYKrT42sQ/Qj4Ltw8nQ==> , para proceder a dar cuenta de la subsanación del sobre A realizada por: PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S. A. y GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L., tras ser requeridos para ello; encontrándola completa, se acepta y se procede a la apertura electrónica del sobre “B” en el que se debe incluir la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, siendo el precio ofertado el único criterio de adjudicación establecido y la documentación complementaria; realizada la apertura y comprobada que las ofertas presentadas no superan el presupuesto base de licitación, se acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato sobre la documentación complementaria aportada (fichas técnicas, manuales, declaraciones de conformidad, etc.) para verificar que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, tras la apertura, se comprueba por la Mesa de contratación que no existen ofertas válidas para el Lote 8 (Herramientas especiales de rescate) ni para el Lote 10 (Puntales), por lo que se procederá a tramitar la declaración de desierto de dichos lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	88/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El día 1 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0iip65yvhladtscyfu+kca==> , para proceder a dar cuenta del informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cRyS1+kVv29A9YaLVUq12Q==>, emitido respecto a la documentación complementaria:

INFORMA sobre LOTE 1, Unico licitador PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L., según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP.

INFORMA sobre LOTE 2, Unico licitador PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L., según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP.

INFORMA sobre LOTE 3, Unico licitador PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP

INFORMA sobre LOTE 4, Licitadores, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL y GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES,S.L.

SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL no oferta Alargadores eléctricos de 50 m Estancos No oferta ni incluye los 6 alargadores eléctricos de 50 m en la Declaración Responsable ni presenta su ficha, tampoco aporta las Fichas Técnicas del fabricante, que son obligatorias para comprobación técnica del Sobre B. Debe ser excluida.

GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES,S.L., según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP.

INFORMA sobre LOTE 5,

Licitadores, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL, MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCION S.L. y ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	89/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Requisito PPT	Especificación Exigida (PPT)	SUMINISTROS MARTINEZ	MAQUINARIA ALMERIENSE	CAYUELA FLORES
Generador Inverter (6 Ud)	Potencia máx. 6.000 W, nom. 5.500 W, Inverter, insonorizado (89 LwA / 64 LpA), 230V, motor 7,5 CV (174 cc), depósito 13,5 L, peso 57 kg.	Ayerbe AY-6000 INVERT E (6.000 W, motor Kiotsu 7,5 CV, 57 kg).	Ayerbe AY-6000 INVERT E (6.000 W, motor Kiotsu 7,5 CV, 57 kg).	Ayerbe AY-6000 INVERT E (6.000 W, motor Kiotsu 7,5 CV, 57 kg).
Bolso / Trolley (2 Ud)	Tejido 600Denier, asa telescópica, ruedas, base impermeable, dimensiones: 500 x 450 x 330 (LxAxH mm), peso 5,19 kg...	No aporta ficha técnica del bolso/caja.	Trolley Alyco 198135 (Ficha comercial págs. 88-89: dimensión 0x0x0 cm y peso 0.0000 kg).	Stanley FatMax FMST1-80148 (500 x 450 x 330 mm, peso 5,19 kg ext).
Dotación Herramientas	Dotación de 31 familias/bloques de herramientas (Allen, planas, VDE 1000V, cortachapa, picos loro, martillo uña, flexómetro, machota, cincel, bridas, cinta americana, llaves ascensor, Torx, vasos 3/8", cúter, sierra, etc.).	No presenta desglose técnico ni fichas de herramientas	Desglosa las 31 partidas en la Declaración Responsable (págs. 4-5) con marcas Alyco, Bahco e Irimo.	Dotación completa de marcas Bahco, Alyco, Irimo, Solter, Damesa e Index.
Fichas Técnicas Sobre B	Fichas técnicas obligatorias del fabricante para comprobación técnica del Sobre B.	No aporta fichas técnicas.	Fichas técnicas aportadas (103 págs.), con omisión de cotas/peso en el Trolley Alyco.	Aporta el 100% de las fichas técnicas requeridas.

Debe requerirse información complementaria a SUMINISTROS MARTINEZ SL y MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCION S.L de aquellos suministros que figuran incompletos o no aportados en la tabla anterior. O en su caso quedar Excluidos.

ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES, según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP.

INFORMA sobre LOTE 6, Licitadores, RAFTING RÍOS PIRENAICOS, S.L y CRISVIMAR NAUTICOL, S.L.

RAFTING RÍOS PIRENAICOS, S.L según la documentación aportada Cumple con todas las especificaciones y dimensiones que figuran en PPT y PCAP.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	90/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CRISVIMAR NAUTICOL, S.L. no cumple las especificaciones de PPT y PCAP por eslora de 350 cm en vez de 363 cm, 2 cámaras de aire en lugar de las 3 mínimas, carga máxima limitada a 689 kg sin alcanzar los 1.000 kg en inundaciones y falta del kit de inflado para botella. Por lo que debe ser excluida.

INFORMA sobre LOTE 7: Herramientas y Materiales de Ferretería

Único licitador ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES, según la documentación aportada cumple los requisitos del PPT y PCAP.

INFORMA sobre LOTE 9 Generadores Trifásicos y Remolque Plataforma

Único licitador SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL, según la documentación aportada NO CUMPLE los requisitos del PPT y PCAP, por lo que procede declara desierto el lote N° 9. (...)”

Respecto a los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, la Mesa de contratación acepta el contenido del mismo, y admite las ofertas de los licitadores que cumplen los requerimientos y excluye a los que no lo cumplen.

Respecto al lote 5, teniendo en cuenta que SUMINISTRO MARTÍNEZ no adjunta las fichas técnicas de obligada presentación, y MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L no determina las medidas siendo un requisito exigible, por la Mesa se acuerda su exclusión, admitiéndose la de Antonia Cayuela Flores.

De conformidad con lo expuesto, además de la publicación del acta, se notificarán las siguientes exclusiones: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. respecto al Lote 4 (Bombas de achique y otros), Lote 5 (Generadores y caja de herramientas con herramientas) y Lote 9 (Generadores y remolque); CRISVIMAR NAUTICOL, S.L. respecto al Lote 6 (Embarcación rescate) y MAQUINARIA ALMERIENSE PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L. respecto al Lote 5 (Generadores y caja de herramientas con herramientas).

Finalizada la apertura, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta que, de conformidad con lo establecido en el pliego que rige la contratación, el único criterio de adjudicación establecido es el precio ofertado; en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo I del pliego, tras comprobar que las ofertas no presentan valores anormales o desproporcionados ni superan el presupuesto base de licitación para cada lote, se otorga la puntuación y se realiza la clasificación de ofertas.

Respecto al lote 9 (Generadores y remolque) en el que se ha presentado un único licitador, pero no cumple con los requisitos del PPT y PCAP, procede declaración de desierto; esta declaración de desierto del lote 9 debe unirse a las ya detectadas en el acta anterior relativas al lote 8 (Herramientas especiales de rescate) y 10 (Puntales), declaración que tiene como efecto la terminación del procedimiento, por imposibilidad de continuarlo, dada la

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	91/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inexistencia de licitadores.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Lotes	Licitadores	Puntos Precio
Lote 1 contenedores + aislamiento + estanterías	En primer y único lugar: PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L	36,98
Lote 2 carros transporte materiales	En primer y único lugar: PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L	36,68
Lote número 3 mangueras y otros	En primer y único lugar: PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.	13,96
Lote número 4 bombas de achique y otros	En primer y único lugar: GLOBAL PROJECTS Y SUPPLIES SL	2,51
Lote número 5 generadores y caja de herramientas con herramientas	En primer y único lugar: ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES	62,86
Lote número 6 embarcación rescate	En primer y único lugar: RAFTING RIOS PIRENAICOS SL	14,28
Lote número 7 herramientas y materiales de ferretería	En primer y único lugar ANTONIA JESUS CAYUELA FLORES	68,57

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	92/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes , para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Declarar desiertos, el lote 8 (Herramientas especiales de rescate), lote 9 (Generadores y remolque) y lote 10 (Puntales) por no haberse presentado ofertas válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, y que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria.

Esta circunstancia será comunicada a la dependencia peticionaria al objeto de que, si lo considera conveniente, se proceda a iniciar una nueva contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16	
Observaciones		Página	93/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/09/2026 13:13:16
Observaciones		Página	94/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mV3uj0fRx2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

